

Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la imprenta constitucional de J. Cañari, situada en la cuadra de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de jodios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del día anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion general de correos de esta capital.



FIESTAS RELIJIOSAS.
San Zacarias profeta y santa Isabel padres de san Juan Bautista
JUBILEO CIRCULAR.
En el Patrocinio.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.
El Sol está en *Escorpio*.
Sale á las 5h. 46 m.
Se pone á las 6h. 14m.
La luna está decreciendo tiene 24 d.
CORREOS.

[N. 412.]

Martes, 5 de Noviembre de 1833.

[UN REAL]

Exterior,

NOTICIAS DE EUROPA.

Portugal.

Continuando el ecsamen de los papeles públicos recientemente llegados de Londres y Liverpool, observamos que la cuestion entre D. Pedro y D. Miguel permanecia *in statu quo*. El almirante Sartorius se habia retirado del mando de la escuadra, sucediendole el capitan Napier. El 9 de Junio permanecian á la vista de Oporto como 100 buques cargados de viveres para D. Pedro; pero los Miguelistas mantenian un fuego incesante sobre la boca del Duero, el que hacia imposible el arribo de aquellos socorros. D. Pedro tiene entre sus tropas 2,000 franceses y 1,000 ingleses, y esperaba a mas 4,000 polacos que debian arribar en todo el mes de Junio á las órdenes del general Bonn. En los dias 16, 17 y 18 de mayo dirigió D. Miguel un ataque furioso sobre la ciudad, destruyendo 60 casas con las bombas y cohetes incendiarios. Estos últimos llevaban proclamas en las cuales D. Miguel ecsitaba á las tropas de D. Pedro que desertasen. Las fuerzas navales inglesas que ecsistian al frente de Oporto y Lisboa eran bastante considerables en aquella fecha y es de esperarse que por el bien de la humanidad se trance de algun modo con la influencia de los gabinetes que han terminado la cuestion de la Beljica, la contienda encarnizada de los dos hermanos.

SUIZA.

El consejo de Berna intimó en los primeros dias de Junio a todos los emigrados polacos que habitan el canton, el desco que abrigaba de verlos fuera de su territorio, ecsitandolos igualmente á pedir al gobierno frances el permiso de volver a esta nacion. Los polacos contestaron "Nosotros aliviariamos con gusto á la nacion suiza, del peso que le impone la presencia de un cuerpo de 50 personas; pero no podemos volver á la Francia con el sacrificio de nuestro honor; y para que volvamos otra vez a este pais cuyos habitantes nos estiman, será necesario que la ley que hace una escepcion en nuestras personas de los derechos que otorga la hospitalidad en los pueblos civilizados, sea terminantemente derogada. *M. de V.*

Interior,

CONSEJO DE ESTADO.

Continúa la sesion del martes 23 de octubre de 1833.
Pasó á discutirse otro informe del mismo se-

ñor Corvacho sobre la nota del ministerio de gobierno, en la que de orden del ejecutivo se aducen razones para que el consejo proceda á simplificar la terna doble que acompaña de la M. H. J. de este departamento para la eleccion de arzobispo; en el que opina por la negativa, por las razones siguientes.

Primera—El artículo octavo de la ley diez y nueve de octubre proximo pasado ordena:—"Que si un obispado comprende dos departamentos, el cabildo eclesiástico pase la lista de los doce elejibles á las dos juntas departamentales, para que cada una forme la terna doble que deberá enviar al senado." La fuerza de este artículo no se destruye por la ley que posteriormente se dió sobre division del arzobispado y eleccion del obispado de Junin; no se destruye, entre tanto esta ley no se plantifique y permanezca en su antiguo estado el arzobispado, que de hecho lo componen las doctrinas y curatos de la parte adjudicada á la diocesis de Junin, igualmente que las doctrinas y curatos que en lo sucesivo han de formar la diocesis de Lima. Si de hecho pues, todo permanece en el estado en que se hallaba antes de que se espidiese la citada ley, de derecho es, que la parte manda separar, está y debe estar sujeta al gobierno metropolitano hasta que se verifique la eleccion del nuevo obispo, y se le entregue la jurisdiccion eclesiástica de aquellos pueblos por quien corresponda. En una palabra, la cosa sobre que se verza esta cuestion, está íntegra, y de consiguiente no admite escepcion, restriccion, ni modificacion alguna el artículo octavo de la ley antes citada.

Segunda—Solo al poder legislativo, le es dado interpretar las leyes, asi como al judicial el aplicarlas; y el ejecutivo no tiene mas que hacerlas guardar y cumplir literalmente, y sin gloza alguna. Si en el presente caso se declarase legal la esclusiva de la propuesta de la junta departamental de Junin, por la razon que se indica en la nota del ministerio, se diria del ejecutivo habia interpretado, ó declarado el sentido de la ley sobre eleccion de obispos. Tal vez se tildaria de precipitada la eleccion de arzobispo, que es de público interes, se haga con la mas detenida circunspeccion, y acaso tambien se diria de nulidad de ella, por la inobservancia de un requisito tan esencial como en la terna doble de la junta departamental de Junin.

Tercera—Los curas de las doctrinas adjudicadas á la nueva diocesis de Junin, han tenido parte en la eleccion primaria del arzobispado de Lima, y las actas de sus elecciones, han obrado en la del cabildo metropolitano para formar la lista de los doce

elejibles que se remitieron á las juntas departamentales de Junin y de Lima. Si despues de este acto, la de Junin no desempeña la funcion que le señala la ley, aparece como mutilada la eleccion y el consejo se vé en la necesidad de no poder pasar adelante, pues para la simplificacion de su terna debe tener á la vista la propuesta de ambas juntas, por ecsijirlo asi la ley. Si al departamento de Junin se le ha dado lugar en los primeros pasos de esta eleccion por no desviarse de la ley ¿como con quebrantamiento de la misma, se permitirá q' no la concluya? Si esto pudiera hacerse, seria mucho mejor que en nada se trajese á colacion para elegir arzobispo de Lima al departamento de Junin, y que la lista de los doce elejibles se hiciese nuevamente por el cabildo, con solas las actas de los curas del territorio que le ha de quedar al arzobispado para no incurrir en una anomalia tan manifiesta.

Cuarta—Estando facultada la junta departamental de Junin para elegir seis de los doce q' comprende la lista del cabildo eclesiástico, no seria extraño, que los sufragios de esta corporacion recayesen en los mismo seis que no han sido considerados por la junta de Lima ú en algunos de ellos. ¿Y no se hace un agravio á estos individuos, en cerrarles una puerta que les abre la ley para poder subir legalmente á la silla arzobispal? ¿No se les priva de un derecho que han adquirido para ser propuestos al senado ó al consejo de estado, para ser elejidos por este en terna simple, y aun por el ejecutivo á su vez? ¿No habrá el riesgo de un reclamo de una nulidad en la eleccion? Todo esto deja abierto un flanco q' no seria fácil cubrirlo.

Quinta—No puede decirse q' la junta departamental de Junin, cede ó renuncia su derecho de eleccion. Este derecho es irrenunciable, por que no se le ha concedido, sino en procomunal, y no puede despojarse de él, sin inferir perjuicio á tercero—asi podria el consejo de estado, renunciar el derecho q' tiene á simplificar las ternas; y el mismo ejecutivo, el que tiene para nombrar obispos. ¿Y á donde nos llevarian estos principios?

Por todos estos fundamentos debe el consejo contestar al ejecutivo diciendo: Que en su concepto, no puede proceder á la simplificacion de la terna remitida por la muy honorable junta departamental de Lima, sin que se forme y remita la que corresponde á la muy honorable junta departamental de Junin, á la que se le insitará nuevamente para que lo verifique, sin perjuicio de darse como corresponde el debido cumplimiento á la ley, sobre division del arzobispado y ereccion del obispado de Junin. "El señor Freyre impugnó este informe indicando, que el clero de Junin habia concurrido á todos los actos para la eleccion de candidatos al arzobispado en el tiempo que debia conforme á la ley sobre eleccion de obispos, y que dada la que ecsije en obispado el departamento de Junin, justamente la junta D. se resiste á enviar al consejo la terna doble; y por consiguiente se estaba en el caso de simplificar la del departamento de Lima. El señor Cano fué de opinion q' antes de procederse á votar, informe el cabildo eclesiástico con vista y escrutinio de las actas de eleccion de solo los parrocos pertenecientes al arzobispado—si los doce elejibles que propuso á la junta departamental obtienen la mayoria q' requiere la ley prescindente de los sufragios que hubiesen tenido en las elecciones del nuevo obispado de Junin. Que allanado este tramite, podrá proceder el consejo con datos seguros á emitir su acuerdo sobre si há ó no de simplificar la terna de la junta departamental de Lima. Despues de lo cual se levantó

la sesion. Lima octubre veinte y cinco de ochocientos treinta y tres.—Aprobada.—Dos rúbricas.

El Telegrafo,

¿Podrá en alguna de las republicas de Sud-América cimentarse el despotismo militar; ó lo que es lo mismo, gobernarse por la fuerza?

Esta interrogacion se trasforma en esta otra—¿En una republica recién salida de la esclavitud, mal organizada de consiguiente, pero armada, por su desgracia, llegará el que es amo de las tropas á serlo tambien de la nacion por el poder de las bayonetas?

Sin embargo de los obstáculos que oponen á la ejecucion de este problema, la opinion de América, la tendencia del espíritu del siglo hacia el orden constitucional, la justicia, la recta razon, la civilizacion y la naturaleza. Ecsaminemos primero las dificultades que han presentado siempre los pueblos antiguos y modernos á semejante clase de empresas; y sucesivamente los impedimentos inallanables que tambien ofrecen las costumbres de nuestra epoca.

No avaluamos de temeraria ni sediosa la espesion que vamos á emprender sobre la materia; por la inversa, creemos que es un trabajo meritorio iniciar el peligro á nuestras republicas hermanas, para que en caso de presentarse entre nosotros algun ambicioso, sepamos todos precavernos de él.

La historia; que presenta al trasluz de los acaecimientos, el corazon de los hombres, el enlace de los progresos de la razon, las causas de las revoluciones de los imperios, y el remedio para preservar de los estragos de la ambicion la vida de los pueblos; ha sido siempre el archivo de la esperiencia y el prontuario de las obras didacticas del universo. Asi es que nosotros, ocupados por ahora de cuestiones del derecho publico, debemos registrarla y hablar con ella por mucho tiempo.

Aunque la historia antigua, no nos surtiese de innumerables correctivos contra la peste de la tirania; no dejariamos por eso de citarla antes, que la de nuestros tiempos modernos, y particularmente la de Méjico que es la primera que debe salir al frente á defendernos, como que ha sido la roca tarpeya donde acaba de estrellarse el trono de un imperio elevado sobre las puntas de las bayonetas, fraguado por delirios de un ambicioso y desecho en polvo por sus mismas bayonetas.

Solo la historia puede al obstinado ambicioso meterle por los ojos el cuadro horrendo de muertes y de sangre en que ha envuelto á los inocentes pueblos, el inicuo plan de dominarlos á la fuerza. La historia sola, con el martinete de la esperiencia puede obligar á los tiranos á desistir de tan vil empresa. La historia sola, siempre valerosa, puede leerles la sentencia de muerte á que los ha condenado la justicia del cielo en el infalible tribunal de la naturaleza: la historia sola, puede decirles ¡ambiciosos—todos los tiempos! Ved á Julio Cesar á la edad de veinte años admirando á Roma con su elocuencia; vedlo en Asia ocupado en los ejercitos; vedlo de Edil lisonjeando al pueblo; vedlo reedificando la via Apia á su costa empeñado para ello en mas de seis millones; vedlo acusado por Catulo, mas astuto que Catilina defenderse, borrar las sospechas de la acusacion é impedir sus funestas consecuencias; vedlo elevado á la dignidad de Pontifice. Ved a Cesar escribiendo el mismo, la historia de sus hazañas; admirad en sus campañas la rapidez de sus marchas, la intrepidez en desafiar aquellos ejercitos numero-

sos de los pueblos aliados, su destreza en desunirlos, sus recursos en las desgracias, y sobre todo, su sabiduría y valor en las batallas; vedlo presentando ante sus soldados á Curion fugado de Roma con otros dos tribunos vestidos de esclavos, huyendo del despotismo de Pompeyo para inspirarles el noble entusiasmo de libertar á su patria de las garras del tirano; vedlo pasando el Rubicon; vedlo ya á nombre de la libertad de la patria posesionado de Ariminio y de los mas pueblos de Italia; vedlo persiguiendo á Pompeyo hecho dueño de la Italia, escribiendo á los senadores que habian emigrado de temor, que se volyesen á Roma para ilustrarlo con sus consejos; ved á Cesar indultando y cortejando á sus enemigos; vedlo dando libertad y vida á todos los perseguidos; vedlo perdonando á Ahenovardo; vedlo suplicando á Ciceron que se restituya á Roma; oid á Cesar irritado contra los tribunos que se le oponen á que saquee el tesoro publico, decirles:—**LAS ARMAS Y LAS LEYES NO SE ACOMODAN ENTRE SI. EN DEJANDO YO LAS ARMAS OBEDECERE A LAS LEYES. HACED POR VUESTRA PARTE CUANTAS ARENGAS QUERRAIS; PERO LO QUE AHORA OS ACONSEJO ES QUE OS RETIREIS,** ved á Cesar mandando violentar las puertas del tesoro, amenazando con la muerte al joven Metelo que se le opone y tomando a su arbitrio trescientas mil libras de oro; vedlo volver á Roma victorioso de los rebeces de España, hecho dictador; nombrarse el asi mismo consul; y conciliarse asi, el amor de todo el pueblo y de los patricios. Ved á Cesar disfrazado de esclavo embarcado en una barca de pescador pasar por medio de la armada enemiga, que cruzaba las costas de Grecia é Italia, á cerciorarse personalmente las causas por que se demoraba Marco Antonio; vedlo por dos veces ofreciendo á Pompeyo el caduceo de la paz; vedlo revistando ya su ejército en Farsalia; vedlo proclamando á sus soldados. Ved á Cesar vencedor en Farsalia, mandando quemar las cartas que le presentan de Pompeyo, mas quiero, dice, olvidar los delitos, que verme precisado á castigarlos; vedlo dando libertad á todos los ciudadanos romanos que habia tomado con las armas en la mano. Ved á Cesar triunfante de la capital, de los Gaulas, del Egipto, de Farnaces, y de Juba; vedlo repartiendo tres mil seiscientas libras á cada soldado, siete mil doscientas á cada centurion, y veinte y un mil seiscientas á los oficiales y tribunos militares, diez medidas de trigo, y diez de aceite á cada ciudadano; vedlo dando un convite al pueblo, servido en veinte dos mil mesas; ved á Cesar ocupado en embriagar á los pueblos con esta magnificencia á fin de que no estrañen la libertad y se olviden de la republica. ¡Y ved á este mismo Cesar! abatido, caido, en sangre envuelto, ecsalar el alma á los pies de la estatua de Pompeyo—al pedir solo el titulo de rey! ¡El fuego de la ambicion no se estingue sino con la sangre de los tiranos!

Comunicados,

Señores Editores:

SUPLICA AL GOBIERNO.

Se dice con fundamento que el gobierno ha ordenado se traslade el mercado de la plazuela de San Francisco á la de la Inquisicion. Esta saludable medida que tiempo ha debió verificarse, quedaría incompleta, si no se llevase al cabo el benéfico decreto que se espidió en 23 de febrero del año prócsimo pasado inserto en el Conciliador número 19, to no 3. ° por el que se mandó tambien que en la plazuela vieja de San Juan de Dios se situase otra plaza de

mercado. Los barrios de la portada del Callao, San Jacinto, Recoleta, Guadalupe, Huerfanos, la Encarnacion y el mismo San Juan de Dios comprenden casi un tercio de la poblacion de la ciudad, y se alejan bastante del mercado de la inquisicion. Ambas causas son poderosas y ecsijen q' en la plazuela vieja, lugar aparente para mercado, se establezca el que se ordenó antes; por que de otra manera los espresados barrios en vez de un beneficio, reportarian un notable perjuicio é incomodidad. Asi es q' deseando evitarlo suplican los vecinos de ellos al gobierno, haga efectivo el espresado decreto, ordenando que parte del mercado se traslade á aquel lugar.—*Todos los vecinos de los barrios mencionados.*

Señores Editores.

Sirvanse ustedes insertar en uua de sus apreciables columnas, el siguiente clamor. Vemos con notable sentimiento el abandono en que se halla la policia del distrito quinto, en circunstancia que por este lugar se introduce la colera "Morbo" por la pestilencia que espiden los muladares de la plazuela de Otero, que este casi embaraza el transito de la calle publica, como igualmente el callejon de san Francisco de Paula el viejo, y su fróntera, Paseo de Aguas, calle del Limoncillo, boca calle de la alameda del achc. En estas ultimas, horroriza el significar su situacion; demosle las gracias al señor gobernador por su ecsacto "cpeo" y amor á sus vecinos. Pero quiera el cielo, que al frente de los negocios del bien publico, la muy honrada y distinguida persona del señor jeneral Prefecto don Juan Salazar (que Dios guarde) ponga termino á desordenes, que si no se cortan de raiz, con la brevedad posible, sufriremos las calamidades que se anuncian.

Los vecinos que lo sufren.

Señores Editores.

Se desea saber para conocimiento del publico, quien ha comprado los zurroneos de tabaco de Chachapoyas pertenecientes al estado; pues hasta la fecha lo ignoramos, sin embargo de haberse puesto en remate publico, tanto los comprados, como los que han entrado en la fecha . . . : *Los picadores.*

Señores Editores.

Ya tenemos aqui cuanto podiamos desear, lo unico que faltaba para que nuestro teatro se pusiese en el mejor estado: al actor mas querido del pueblo por sus gracias y buen comportamiento: á Rodriguez en fin que ha llegado de Chile el dia de ayer, mas dicen que para volverse ¿y lo consentiriamos? de ninguna manera; antes bien suplicamos á los empresarios, que lo afiancen de modo que jamas se vuelva á separar, y que si es posible salga en la primera funcion, pues asi lo desean.

Todos los aficionados al teatro.

Señores Editores

En su apreciable periodico del sabado 26 del corriente n. 405, se ha estampado un libelo por un amante de la patria, en el se me zahiere con las mas groseras espresiones, y su brusco estilo por si solo da á conocer los pocos principios del libelista. El empieza diciendo que *malambo ecsige hoy mas que nunca la mayor atencion y cuidado. Las entradas y salidas en los callejones y cuartitos son frecuentes, con el fin de explorar y saber las determinaciones del gobierno.* [*] En esto hace ver el articulista haber si-

[*] Aunque por solo este punto debia este papel ser denunciado no lo kago temiendo encontrar con un

do el sabedor de las incurciones de los malhechores, pues lo asegurarán así haciéndose reo y digno de que descargue sobre el todo el peso de la ley, por no haber dado parte á las autoridades para que espíase los espresados callejones y cuartitos, y evitarse los males que son consecuentes con semejantes incurciones. Dice que *de proposito me desentiendo con dos muchachos que para el efecto tengo de serenos*. A esto contestaré, que el día dos de Enero de 830 fui nombrado por esta prefectura para desempeñar el cargo de inspector de este barrio, y que el diez y nueve de junio de 832 fui relegido por el mismo señor prefecto aun demostrando los perjuicios que se me seguían en mi pobre tayer, y tengo la gloria que mis inmediatos jefes jamas han tenido la menor queja de mi comportamiento, tratando si el sostenerme viendo mi conducta. Los muchachos que dice tengo de proposito para el dividatur son unos hombres honrados, que jamas se les ha notado lo menor como es constante á todos los vecinos honrados del barrio que le estan encargados. Dice tambien que *mi calidad, ineptitud, pusilanimidad, y vida reprehensible no me permiten tomar providencias sobre el particular*. Mi calidad es la de un verdadero peruano, y la mayor parte de la sangre que corre por mis venas es la de nuestros antiguos acendientes, y tal vez no tiene una sola gota de la de los opresores de nuestro suelo, de lo que me glorio. *Ineptitud*. Esto acredita el largo tiempo que he ejercido este cargo. *Pusilanimidad* no se sobre que recayga tal espresion. *Vida reprehensible*. Ignoro q' en mi conducta publica jamas se me haya tachado; y si esto ha sido no puedo creer como mis inmediatos jefes me hayan tolerado, pues no se les debia haber ocultado. *Miran con asombro los vecinos de malambo á un hombre grocero, rustico é idiota se le haya confiado un cargo que absolutamente puede desmpeñar*.

A esto no soy yo el que debo responder; los señores gobernadores que con el actual se cuentan 5. han mirado de cerca mi conducta y ellos pueden responder á esto. ¡Estraño mucho que al cabo de tres años diez meses haya venido el libelista á hacer estas observaciones. .! El oficio de *medio sillero* me hace honor, los treinta años que ecsisto en malambo me he alimentado solo con el sudor de mi rostro sin perjudicar á mis semejantes, dando en esto una prueba inequivoca de ser un ciudadano laboreoso, al que jamas se le ha tachado de crimen alguno de lo que mi corazón se llena de placer. La tienda á q' estoy reducido es un taller honroso, el que ocupo el mencionado tiempo sin haber variado jamas de residencia, acreditan con esto mi honradez. Que hay vecinos honrados en malambo á quien confiarle este cargo, es cierto; y ojalá el señor prefecto se digne ecsonerarme de tan penoso destino, para dedicarme solo al trabajo de mi taller y sostener con el mi numerosa familia. Suplicando si al señor prefecto que en virtud de que este libelista asegura las entradas y salidas de forajidos en callejones y cuartitos, se le obligue á descubrir cuales son estos, pues así lo demanda la seguridad publica castigandosele por no haber dado el oportuno aviso.

Soy de UU. SS. EE.

José Luna.

Señores Editores:

Nos habiamos propuesto no tocar jamás las prensas, desde que en los campos de Junin, y Ayacucho, se rompieron las esclavonadas cadenas con que nos tenían asidos el sobervio imperio español: pero

ente insignificante; pero el señor prefecto á quien compete velar sobre esto, verá lo que haye por conveniente.

ciertas consideraciones de respeto á nuestros padres, y principios filantrópicos, nos han hecho callar y desentendernos de los graves insultos que en el día sufrimos algunos peruanos, de los españoles q' olvidados de que en este suelo son tolerados, y que si reciben de nosotros algun agravio, ó daño, tenemos nuestras leyes que nos sabran castigar, debiendo entender que son las mismas á q' estan ligados; aqui no se toca al pacífico, casado con bienes rayces, y cuyos hijos son nuestros verdaderos hermanos, y q' tienen jurada nuestra constitucion y leyes; si, hablamos con una flota de españoles que formaban la tripulacion del navio Asia, y bergantin Aquiles; y otros que no se sabe de su aparicion, sin cartas de ciudadanía, ni han jurado la independendia del Perú, y estan olvidados de los supremos decretos de 4 de agosto de 1821—y otros—y así—quieren insultar á los americanos, y amenazarlos con la muerte, y tienen armas de fuego con ese fin, contraviniendo á esos mismos superiores decretos. Los mismos españoles antiguos, estan avergonzados del inícuo, y perfido manejo de los que se trata. Los peruanos lo hacen presente para que los padres de la patria, y el supremo gobierno teniendo á la vista estos decretos publicados por el mismo, en beneficio de sus hijos—ponga remedio á males de gran tamaño, y q' estos advenedizos sientan el peso de nuestras leyes.

Unos peruanos

Marítima,

ENTRADAS.

Noviembre 1.—Fragata Nacional JOVEN AMALIA procedente de Guayaquil con escala en Payta y Huanchaco en 11 dias del ultimo su capitán don Federico Condell con 18 hombres de mar.

Conduce de pasajeros al teniente coronel don Gregorio Solar, idem don Nicolas Garate, diputado á la convencion, don Francisco Bargas Machuca, idem don Clemente Peralta, don Juan Hoyle y don Eduardo Smit.

Noviembre 1^o —Fragata ballenera americana CORINTHIAN, procedente de la pesca, su capitán don Estevan Gaimelt con 29 hombres de mar. Su carga aceite.

Idem—Coleta de guerra americana DELFIN, procedente de Lambayeque, en 7 dias, al mando del teniente don Juan Long.

Conduce de pasaje á don Juan Maeperson. Id.—Lancha nacional san Francisco procedente de Pisco en 24 horas su patron Carlos Suarez con 4 hombres de mar. Su carga aguardiente.

Conduce de pasaje á don José Rodriguez y don Manuel Bolívar.

SALIDAS.

Noviembre 2—Bergantin americano DANUBE con destino á Guayaquil su capitán don Alejandro P. Wechs con 12 hombres de mar.

Idem—Goleta nacional ASIS [a] Perla con destino á Pisco é Islay su capitán don Pablo U. Salvatey con 7 hombres de mar.

TEATRO,

El día de hoy ha llegado á esta capital el señor Rodriguez, y para satisfacer en parte los deseos que debe tener el público de volver á ver sobre la escena á este admirable actor, se ejecutará á la mayor brevedad una de sus comedias favoritas cuyo título se anunciará con anticipacion.